CONTRATO DE COMPRAVENTA
CSASI-3-2025

CONTRATISTA:	**SOCIEDAD INTERNACIONAL DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.S - TECSONI S.A.S. NIT 901167400 - 9**
OBJETO:	44-35 Contratar la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de switches de red de alta capacidad y rendimiento, destinados conectar la infraestructura tecnológica de la Auditoría General de la República.
VALOR:	El valor del contrato será de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($65.200.000,00) MCTE** incluido IVA, impuestos y demás costos, gastos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
PLAZO:	El objeto del contrato se debe ejecutar dentro del término de noventa (90) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia de garantía y soporte de los equipos será por dos (2) años.

Entre los suscritos, **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.019.424 expedida en Valledupar – Cesar., mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** y quien dentro del presente contrato actúa en calidad de Secretario General, según Resolución Ordinaria N° 0370 del dieciséis (16) de mayo de 2025 y Acta de posesión N° 2327 del veinte (20) mayo de 2025 y de conformidad con la delegación de funciones efectuada mediante Resolución Orgánica No. 009 de 2005, artículo 1º, literal b), en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada para dicha entidad en el Decreto Ley 272 de 2000, que en adelante se denominará LA AUDITORÍA, por una parte; y por la otra; **ÁNGEL MAURICIO MORENO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 80.812.686** expedida en Bogotá, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de **SOCIEDAD INTERNACIONAL DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.S - TECSONI S.A.S.** identificada con **NIT. 901167400 - 9,** en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que la entidad inició el respectivo proceso de selección abreviada por subasta inversa N°. SASI-3-2025 mediante la publicación del aviso de convocatoria y demás documentos del proceso en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co el día 23 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **b)** Que mediante acto de adjudicación número 0560 de fecha 11 de julio de 2025 se adjudicó el proceso de selección al proponente **SOCIEDAD INTERNACIONAL DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.S - TECSONI S.A.S.** identificada con **NIT. 901167400 - 9**. **c)** Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente clausulado:

PRIMERA - OBJETO: 44-35 Contratar la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de switches de red de alta capacidad y rendimiento, destinados conectar la infraestructura tecnológica de la auditoría general de la república.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1) Por parte de **LA AUDITORÍA**:

1. Suscribir el acta de inicio con el contratista.
2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
3. Aprobar el cronograma y plan de trabajo presentado por el contratista.
4. Realizar la verificación de la información migrada, para su posterior aprobación según el nuevo sistema.
5. Entregar al contratista la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades al servicio contratado certificando el cumplimiento de las obligaciones.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato
9. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y servicios que ofrece La Auditoria en desarrollo del objeto del contrato
10. Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
11. Asignar un supervisor, a través del cual la AUDITORÍA mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el contratista
12. Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
13. Verificar que el Contratista efectúe los pagos por aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Disponer de personal idóneo para contar con su disponibilidad durante las visitas presenciales y en los soportes requeridos.
15. Conocer por parte de los funcionarios de la AUDITORÍA que reciban el entrenamiento de capacitación, los procesos, normas y legislación relacionada con cada uno de los temas y funciones que manejan los aplicativos.
16. Tener a disposición el hardware y los equipos de red con que cuenta la Entidad para los programas de software y su funcionamiento.
17. Coordinar a través del supervisor, las acciones necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

2**. Por parte del CONTRATISTA**.

1. En desarrollo del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, el pliego de condiciones, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada.
2. Presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la AUDITORÍA, en las condiciones, plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, en caso de ser requeridos.
3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
4. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante.

5. Mantener actualizado su lugar de domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más e informar a la AUDITORÍA sobre cualquier cambio de su ubicación.
6. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución del contrato, que sean programadas por el supervisor de la AUDITORÍA.
7. Entregar, al momento de dar inicio al contrato, certificación emitida por el representante legal o quien corresponda, en la que conste que el proponente cumple con la normatividad nacional vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
8. Mantenerse a paz y salvo por el pago de aportes de sus empleados al sistema social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
9. Informar de manera inmediata a la AUDITORÍA cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante.
10. Suscribir el acta de inicio con el supervisor designado.
11. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Mantener la debida reserva profesional sobre la información tratada en la ejecución del presente contrato.
13. Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual.
14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
15. Cumplir con el procedimiento y requerimientos definidos por la AUDITORÍA para la organización de pago, deberá presentar junto con la factura de cobro, la certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, que garantice que el Contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de obligaciones a los sistemas de seguridad.
16. Constituir la garantía a favor de la AUDITORÍA en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por el valor con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato
17. Colaborar con la AUDITORÍA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad
18. Atender los lineamientos durante el desarrollo del contrato emita la AUDITORÍA conforme al objeto contractual.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones o situaciones adversas que pudieran presentarse
20. Garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados y responder por ellos.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la AUDITORÍA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
22. Las demás que se deriven de las especificaciones técnicas mínimas, estudios previos, pliegos, propuesta y demás documentos que forman parte integral del presente contrato.
23. Cumplir con la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, bajo la norma ISO 37001:2016, de acuerdo con lo establecido por la AGR.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar **seis (6) Switches** según las especificaciones solicitadas a entera satisfacción de la Auditoría General de la República.
2. Entregar **la garantía** de los Switches directamente del fabricante, tanto a nivel de hardware como de software con una vigencia **mínimo de dos (2) años**.
3. Instalar, configurar y entregar en correcto estado de funcionamiento todos los equipos objeto del presente contrato en cada una de las sedes de la Auditoría General de la

República ubicadas en las siguientes ciudades: **Armenia, Bucaramanga, Neiva, Villavicencio, Cúcuta y Montería.** Para tal efecto, deberá verificar previamente que existan las condiciones técnicas necesarias para la correcta instalación y operación de estos, dejando constancia de dicha verificación en el acta de entrega correspondiente. En caso de que, durante el plazo de ejecución y la vigencia del presente contrato, los **switches** instalados presenten fallas atribuibles a defectos de fabricación, ensamblaje, configuración, funcionamiento o cualquier otro defecto, el contratista estará obligado a realizar su reemplazo inmediato, sin costo adicional para la entidad, conforme a los términos y condiciones establecidos por la AGR en materia de atención, soporte técnico y garantía.

4. Desinstalar los switches actuales para poder instalar los nuevos. Los equipos deberán quedar conectados en igualdad de condiciones que los retirados.
5. Organizar y marquillar el cableado (patch cord) de los switches y los patch panel.
6. Asumir los gastos de custodia, seguros, almacenaje y transporte de los switches entregados objeto de esta contratación, hasta que sean instalados en la Entidad, de igual manera, asumir los costos de mano de obra, repuestos y transporte del personal técnico.
7. Brindar el servicio de soporte técnico a los switches por el término de la garantía. El soporte técnico deberá estar disponible 7X24, 365 días del año.
8. Brindar soporte 7X24X60 para fallas reportadas.
9. El contratista deberá dar respuesta de SERVICE DESK en máximo 60 minutos para comenzar a evaluar la falla.
10. Garantizar que después de registrado el caso en la mesa de ayuda de este, en un tiempo máximo de 60 minutos, entregará una respuesta con la solución a implementar. En caso de que se requiera el reemplazo de una parte por garantía, el tiempo máximo será de 24 horas, para el reemplazo de tarjetas por garantía será de 4 horas hábiles y finalmente, en caso de que exista un daño en el Hardware con licencia no deberá superar las 8 horas máximas. Los equipos que requieren ser reemplazados por garantía, deberán ser sustituidos por otros de las mismas características o mejores mientras se brinde una solución definitiva. Los costos serán asumidos por el contratista.
11. Brindar servicio técnico y de soporte, incluido el desplazamiento a la sede principal de la Entidad para realizar la evaluación de las posibles fallas que puedan presentarse.
12. Apoyar en las configuraciones necesarias para que la red de la AGR quede totalmente operativa.
13. Proveer una línea telefónica gratuita para soporte, con el fin de que la Entidad pueda reportar inconvenientes con el equipo y abrir tickets de reporte de fallas sobre el servicio. En esta línea telefónica siempre se deberá encontrar respuesta del ingeniero asignado por el contratista para el proyecto, equipado con las herramientas, conocimiento y documentación del proyecto.
14. Ejecutar todos los trabajos necesarios para el correcto montaje, instalación, configuración y puesta en operación de los switches adquiridos por la Entidad. Cualquier faltante que impida poner en correcto funcionamiento los equipos, correrá por cuenta del proponente y no causará pagos adicionales ni cancelación de honorarios extras por parte de la Entidad.
15. Garantizar la confidencialidad de la información institucional a la cual lleguen a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.

TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se debe ejecutar dentro del término de noventa (90) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia de garantía y soporte de los equipos será por dos (2) años.

CUARTA – VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($65.200.000,00) MCTE** incluido IVA, impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir EL CONTRATISTA en la suscripción, ejecución y liquidación de este. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor cubre todos los costos directos o indirectos derivados de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, incluidos salarios y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculado, honorarios, asesorías

en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y retenciones en la fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este, establecida en el RUT: persona natural, persona jurídica, régimen común, régimen simplificado, gran contribuyente y auto retenedor.

QUINTA – FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: LA AUDITORÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un solo pago por LA AUDITORÍA al CONTRATISTA seleccionado, previa entrega, instalación, configuración e informe de puesta en operación de los switches y entrega del documento en el que se garantice los servicios de soporte y mantenimiento por dos (2) años para la Auditoría General de la República.

PARAGRAFO PRIMERO – REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: **1)** Cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá ser presentada por **EL CONTRATISTA** durante los dos (2) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo de ejecución del contrato, cuyo pago se solicita **2)** Certificación de recibo a satisfacción del informe del contratista, junto con los demás requisitos exigidos, la entrega de productos, si a ello hubiere lugar y la cuenta de cobro. El supervisor del contrato expedirá la certificación para el pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe. **3)** La acreditación de haber realizado los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4)** Los pagos estipulados, quedan sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sitúe a **LA AUDITORÍA** y serán consignados a la cuenta bancaria que indique **EL CONTRATISTA** en el proceso de legalización del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO - INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF**: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema, la contratista deberá allegar certificación bancaria mínimo con la siguiente información: nombre y número de identificación del contratista; ciudad; país; dirección; entidad financiera; tipo de cuenta y No. de cuenta. Los datos que suministre LA CONTRATISTA, podrán ser modificados durante la ejecución del contrato a través de comunicación escrita entregada al supervisor del mismo, quien la remitirá a la Dirección de Recursos Financieros.

SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO: El objeto del contrato será desarrollado en las instalaciones de las **sedes de las Gerencias, ubicadas en las siguientes ciudades: Armenia - Bucaramanga – Neiva - Villavicencio – Cúcuta – Montería.**
La instalación debe realizarse en la sede principal sin que esto genere costos adicionales para la misma, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato suscrito.

SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago previsto en la cláusula quinta de este contrato lo debe efectuar **LA AUDITORÍA** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9025 del 10 de enero de 2025 de acuerdo con el cupo de vigencias ordinarias de inversión radicado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; todo lo cual se subordinará a la apropiación que de los mismos se haga en el respectivo presupuesto y estarán sujetos a la aprobación del PAC y al traslado de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD INFORMÁTICA: EL **CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato se obliga a dar cumplimiento al manual de «*Políticas y normativas de seguridad informática de la AGR*» adoptado por el Sistema de Gestión de Calidad, al cual podrá acceder a través de la intranet de **LA AUDITORÍA**. La transgresión a dicho manual, dará lugar a la aplicación de sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO**: **LA AUDITORÍA** cuenta con herramientas especializadas que permiten verificar el acceso, navegación y uso de Internet y de la red de la entidad.

NOVENA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE CONFIDENCIALIDAD: EL **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por **LA AUDITORÍA** o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, la cual se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**; **2.** Guardar secreto profesional; **3.** No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; **4.** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de **LA AUDITORÍA; 5.** Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por el Auditor General de la República o por la persona que él delegue; **6.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a **LA AUDITORÍA** de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÒN CONFIDENCIAL** efectuaren por un uso no autorizado de la misma; **7.** Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que ésta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización escrita del Auditor General de la República. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En desarrollo de la presente obligación, **EL CONTRATISTA**, se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo y de cualquier otra de **LA AUDITORÍA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio de manera indefinida. **PARÁGRAFO TERCERO**: Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este documento, toda la información comunicada por **LA AUDITORÍA** a **EL CONTRATISTA**, antes o después de la vigencia del contrato, se considerará recibida con carácter de confidencialidad y será obligación de **EL CONTRATISTA** utilizarla sólo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que le impone el desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO CUARTO**. **PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LAS PARTES:** En cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales* " y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas concordantes que la complemente, modifique, adicione o sustituya, las partes acuerdan que: a) **Autorización tratamiento de datos personales: El CONTRATISTA** como titular de datos personales por medio de su conducta inequívoca autoriza de manera razonable el tratamiento de sus datos personales entregados para la elaboración y el perfeccionamiento del presente contrato, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación, los cuales serán incorporados en la base de datos de responsabilidad y manejo de la Auditoria General de la República, siendo tratados con la finalidad de gestión administrativa de la entidad. Por lo expuesto, **EL CONTRATISTA** podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión o reclamo por infracción sobre el manejo de sus datos mediante escrito dirigido a la Auditoria General de la República, Secretaria General, indicando el derecho que desea ejercer. El titular de datos personales declara haber leído, entendido la presente clausula y estar conforme con la misma. b) **Tratamiento de Datos Personales**: La información que se intercambie y el acceso a bases de datos que se autoricen por parte de **LA AUDITORÍA** durante el desarrollo del contrato deberá ser tratada conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como lo dispuesto en el Manual de Política para el Tratamiento de Datos Personales de la Auditoría General de la República publicada en la página web.

DÉCIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con LA AUDITORÍA y en virtud de la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula quinta.

DÉCIMA PRIMERA – CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión del contrato estará a cargo del profesional Grado 1 de la Oficina de Planeación de la Auditoría General de la República o en su defecto del funcionario que designe el Secretario General de la entidad, quien será responsable de: a) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista.

b) Elaborar la certificación de cumplimiento (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c) Formular al contratista las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual. d) Estarse a lo dispuesto en la normatividad interna. e) Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO**. El supervisor tendrá a su cargo las funciones señaladas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, las normas que sobre este aspecto señala el Decreto 1082 de 2015, lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AUDITORÍA y demás normas vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SEGUNDA – RIESGOS: El soporte de la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentra establecido en el Anexo Número 1 denominado Matriz de Riesgos , los cuales fueron dados a conocer previamente al contratista y hacer parte integral de presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA: Teniendo en cuenta los riesgos asegurables a cargo del contratista, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago; el contratista, una vez perfeccionado el contrato, deberá constituir a favor de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1, las siguientes garantías a favor de la Entidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contractuales:

Valor	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	20% del valor del contrato	Por término de este y veinticuatro (24) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Por término de este y veinticuatro (24) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones al personal.	15% del valor del contrato	Por término de este y dos (2) años mas
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Por el término de este y 24 meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía de 200 SMLMV	Por el termino de ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga necesaria. b) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del contrato se hará constar en documento suscrito por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por LA AUDITORIA, descontándose los valores a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena del presente contrato, se prohíbe a **EL CONTRATISTA** subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de **LA AUDITORÍA**.

DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones

constitucionales y legales vigentes sobre la materia y sobre eventuales conflictos de intereses con LA AUDITORÍA. **PARÁGRAFO**. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA - MULTAS: En caso de mora, incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, en virtud del contrato, por motivos a ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior sin perjuicio de la imposición de la sanción penal pecuniaria. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que imponga la multa(s), se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la Auditoría las podrá hacer efectivas directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto. **PARÁGRAFO TERCERO**. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE cumplirá lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

DÉCIMO OCTAVA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, éste se obliga a pagar a una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá hacerse efectivo directamente por la AUDITORÍA de la garantía constituida o del saldo a favor del CONTRATISTA, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la AUDITORIA para efectuar tales descuentos de los pagos pendientes por realizar.

DECIMA NOVENA – PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA - CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la AUDITORÍA, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA –INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Auditoría, originado en reclamaciones del tercero y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en ejecución del contrato, la Auditoría le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse, en los términos de ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La Auditoría podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Auditoría con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado en el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique someramente. Si las controversias no pueden ser resueltas de forma directa, las partes podrán acudir a lo establecido en la la Ley 80 de 1993 y el Artículo 1 del Decreto 1167 de 2016; o de común acuerdo a mecanismos alternativos de resolución de conflictos y en caso de no llegar a un acuerdo a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: La liquidación de este contrato se regirá por lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad presupuestal, las vigencias futuras y el registro presupuestal. c) El pliego de condiciones del Proceso de la Licitación Pública y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. En caso de contradicción, prevalecerá el pliego de condiciones d) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. e); la garantía única, las órdenes escritas dadas al contratista para la ejecución del presente contrato, los formatos y los Anexos.

VIGÉSIMA SEXTA APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Con el objetivo de fomentar la producción nacional de bienes, EL CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente con el ofrecimiento e incorporación de bienes y servicios nacionales manifestado en su Propuesta.

VIGÉSIMA SEPTIMA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía, y la suscripción del Acta de Inicio.